Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969 | Jueves 13 de febrero | Número 35

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga Limpia España».

Ilmos. Sres.: Visto el artículo primero de la Orden de 24 de octubre de 1967, que establece con carácter anual un premio provincial por cada una de las provincias del país y otro nacional, destinados a galardonar aquellos alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento, y por cuanto esto supone la posibilidad de formación cívico social de nuestros futuros ciudadanos y al mismo tiempo sirve de estímulo y apoyo a la labor que en esta materia se viene desarrollando en diferentes Centros de Enseñanza, a propuesta de las Direcciones Generales de Cultura Popular y Espectáculos, Radiodifusión y Televisión, Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga Limpia España».

Art. 2.º Podrán optar a los premios establecidos los alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento cuyas edades estén comprendidas entre los siete y los catorce años.

Los Jurados provinciales podrán otorgar un diploma de honor a aquel Centro escolar de su demarcación que no hubiese obtenido el premio provincial, pero cuyos méritos de calidad y presentación, labor pedagógica desarrollada o especiales características de trabajos realizados así lo aconsejasen.

Por su parte, el Jurado nacional podrá otorgar los siguientes diplomas de honor:

a) Dos en mérito a la labor pedagógica desarrollada por el profesorado.

b) Dos en mérito al esfuerzo de los alumnos.

c) Dos en mérito al valor artístico de los trabajos realizados.

Art. 3.º Los premios provinciales estarán dotados cada uno de ellos con un tocadiscos, una colección de discos didácticos para la enseñanza de un idioma extranjero y un lote de publicaciones por valor de 5.000 pesetas, en el que se incluirán algunos libros de consulta general, todo ello con destino a los Centros escolares premiados. Se entregará también al Director del Centro de Enseñanza galardonado una placa metálica que, fijada en lugar destacado, acredite y conmemore la obtención de este premio provincial.

El profesor que haya dirigido los trabajos premiados recibirá, como premio personal, un ejemplar de la Enciclopedia de la Cultura Española que edita en cinco volúmenes la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Asimismo se dotan estos premios provinciales con un viaje por territorio nacional, de los organizados por el Servicio de Rutas Nacionales de este Ministerio, en el que participarán dos alumnos del Centro de Enseñanza galardonado, escogidos mediante sorteo ante las cámaras de Televisión Española entre el total de los que compongan la clase o grupo que realizó el trabajo, a cuyo efecto se habrá acompañado en su día a la documentación presentada una lista en la que se relacionen estos alumnos, señalando un número de referencia a cada uno de ellos. Acompañará en cada caso a estos dos alumnos el maestro o profesor que haya dirigido los trabajos.

Art. 4.º El premio nacional estará dotado con un proyector cinematográfico de 16 milímetros, un magnetófono y un lote de publicaciones por valor de 25.000 pesetas, concediéndose también una placa acreditativa de la obtención de este premio nacional. Un maestro o profesor de la clase premiada realizará un viaje por territorio nacional con un grupo de alumnos, hasta un total de 40 personas.

Art. 5.º Podrán tomar parte en este concurso los alumnos que se señalan en el artículo primero de esta Orden, agrupados cuando sea posible por clases o cursos; las instancias de solicitud deberán ser suscritas por el maestro o directores de los Centros de Enseñanza y entregadas en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo antes del 1 de mayo de 1969, acompañando Memoria o trabajos escritos por los alumnos en los que se reflejen las enseñanzas recibidas durante el curso en materia de limpieza y especialmente las reali-

zaciones prácticas llevadas a cabo por el grupo de alumnos o por cada uno de ellos en el ámbito del Centro de Enseñanza y en su localidad, como materialización de las enseñanzas recibidas, realizaciones que podrán consistir en trabajos manuales, de embellecimiento, de jardinería o de cualquier otro tipo, siempre y cuando éstos se relacionen con la materia «limpieza». Asimismo se acompañará a la instancia de solicitud la relación de alumnos que se señala en el artículo segundo de esta Orden.

Art. 6.° El Jurado calificador de los premios provinciales estará constituido en cada provincia por el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, como Presidente; actuarán como Vocales de este Jurado, del que será Secretario el de la Delegación Provincial de este Ministerio, un representante del Gobierno Civil, otro de la excelentísima Diputación Provincial, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el de Enseznña Primaria y el de Enseñanza Media de la provincia si lo hubiere, que será sustituído, en caso contrario, por el Director del Instititu masculino de Enseñanza Media.

Art. 7.° El Director general de Promoción del Turismo presidirá el Jurado que discriminará la concesión del premio nacional, y actuarán como Vocales de este Jurado los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas, Cultura Popular y Espectáculos y Radiodifusión y Televisión, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y un funcionario designado por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, que actuará como Secretario del Jurado nacional.

Art. 8.° El Jurado provincial se reunirá para deliberar sobre los trabajos y otorgar el premio provincial antes del día 15 de mayo de 1969, fecha en que se darán a conocer los resultados del concurso provincial.

El premio nacional se hará público en la segunda quincena del mes de junio, y a él optarán todos los Centros de Enseñanza galardonados con los premios provinciales, cuyas Memorias habrán sido previamente elevadas al Ministerio de Información y Turismo por los jurados provinciales, para su estudio y calificación por el Jurado nacional, antes del 25 de mayo de 1969.

En la segunda quincena de junio o durante el mes de julio, y ante las cámaras de Televisión Española, se hará el sorteo de los alumnos que podrán participar en los viajes organizados por el Servicio de Rutas Nacionales para los premios provinciales, excepto para aquel que hubiese obtenido el premio nacional.

Art. 9.° Los fallos dictados por los Jurados provinciales y por el Jurado nacional serán inapelables.

Art. 10. Las Memorias y otros documentos que hayan sido presentados por los concursantes, con excepción de aquellos que correspondan a Centros de Enseñanza premiados, podrán ser retirados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo respectivas en el plazo de dos meses, a partir del día en que se haga público el fallo del concurso provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968. Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores de Cultura Popular y Espectáculos, de Radiodifusión y Televisión, de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a la Sociedad de Caza y Pesca de Guecho (Las Arenas-Vizcaya,) arrendatario de los acotados de caza de los términos municipales de Santa María Ribarredonda, Miraveche y Villanueva de Teba, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicacin de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvio, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de enero de 1969, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos 4,96 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3.85.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,32.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 3,72.

— El kilogramo de paja larga, 2,87.

— El kilogramo de carbón, 2,33.

— El kilogramo de leña, 0,85.

— El kilogramo de aceite, 28,76.

—El litro de petróleo, 4,63.

Burgos, a 10 de febrero de 1969. — El Secretario, Jesús Martínez González.—V.° B.° El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de primera instancia número uno de Burgos, en

los autos de demanda de pobreza, instada en este Juzgado por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, en nombre y representación de doña María Sáiz Rojo, mayor de edad viuda y vecina de esta ciudad, por si y en representación de sus hijos menores de edad, contra la Compañía de Seguros La Estrella y Galicia S. A., y de las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Andrés Quintano Muñoz, por la presente se emplaza a dichas personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Andrés Quintano Muñoz, vecino que fue de San Juan de Ortega, para que en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 5 de febrero de 1969. El Secretario Judicial, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Saturnino de Diego Escudero, de Burgos, contra don Emilio Arranz Benito, de Estépar, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1. Nave industrial con terreno anejo, en Estépar, que todo linda como una sola finca, y tiene una superficie de 417 metros cuadrados, con el norte, con finca de don Gumersindo López Penedo; por el sur, en línea de 40 metros con finca del Ayuntamiento de Estépar; al este, con camino que baja de las bodegas y finca del Ayuntamiento y por el oeste, finca del Ayuntamiento de Estépar. Valorada en quinientas mil pesetas.

2. Una máquina tupí, Armentía y Torres, con motor AEG núm. 320151, de 3 H.P. Valorada en 10.000 pesetas.

3. Una lijadora circular con motor Siemens, número 83379, de 2 H.P. Valorada en 2.000 pesetas.

4. Una lijadora cilíndrica con dos ruedas que sujetan la lija, sin motor. Valorada en pesetas 2.000.

5. Una cepilladora combinada, Armentia y Torres, con motor GEE., sin visibilidad de número y potencia. Valorada en 10.000 pesetas.

6. Dos sierras de cinta, una de 80 cm. de diámetro y otra de 60 cm., con motor de 4 H.P. y 2 H.P. respectivamente. La primera con motor acoplado, número 98617. Tasadas en pesetas 10.000.

7. Una afiladora de sierra, con su motor, sin número visible. Tasada en 8.000 pesetas.

8. Una regruesadora de 40 cms. de ancho, sin marca, con dos motores, uno Siemens, número 818700, de 2 H.P., y otro, sin marca ni potencia visible. Tasada en 9.000 pesetas.

9. 198 escaleras, tipo telefónica, de 20 banzos. Tasada cada escalera en 500 pesetas.

Para el remate, se ha señalado el día 21 de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubras las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta de la nave industrial sin suplir previamente los títulos de propiedad; que figura en autos certificado negativo de dicha nave industrial, referente a que se halle afecta a hipotecas, censos o gravámenes de clase alguna, ni inscrita a nombre de persona alguna, al menos, tal y como se describe; que la maquinaria se halla situada dentro de dicha nave industrial, donde puede examinarse, y que las escaleras se hallan en el Centro de Formación Profesional, en la calle de San Pedro y San Felices, de Burgos, donde pueden examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquin Juarez.

543.—533,00

D. Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Jose María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil Manufacturas Generales de Ferretería, S. A., (Magefesa), domiciliada en Derio, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Eduardo de Miguel Bernal; y de otra, como demandado, don Wenceslao Huertes Santos, ma-

yor de edad, casado, titular de Electrovisión, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Compañía Mercantil "Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.", Magefesa, de Derio, debo condenar y condeno a don Wenceslao Huertes Santos, a que abone a la demandante la cantidad de ciento diecisiete mil ochocientas sesenta y ocho pesetas de principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora en término de quinto día y, en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. Joaquín Juárez.—Rubricado.

Para que conste, y su publicació en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Wenceslao Huertes Santos, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez.—V.° B.°—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.

542.—418,00

Salas de los Infantes

Don Manuel Sánchez Santana, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos),

Doy fe.—Que en diligencias instruidas por este Juzgado contra Marcelino Ortega Gañán, mayor de edad, y natural de Baños de Valdearados por supuesta estafa, y en los que aparece como perjudicado don Pablo Alonso Heras, Cura Párroco de Barbadillo del Pez, se dictó auto con fecha dos de enero pasado, cuya parte dispositiva dice: El señor Juez Comarcal don Augusto Carazo Santamaría, ante mi el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de estas actuaciones con archivo de las mismas y notificando esta resolución al denunciado.— Augusto Carazo.— Manuel Sánchez.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en lugar desconocido, se extiende la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos prevenidos.

Salas de los Infantes, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Manuel Sánchez Santana.

Villarcayo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sentencia. — Villarcayo, 23 de diciembre 1968.—Vistos por mí, don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación los autos del juicio de faltas, en los que son parte, como denunciante y lesionado Arturo Ruiz Rueda, de 18 años, soltero y vecino de Medina de Pomar y como denunciado, Pedro Pérez Heredia, soltero, de 16 años y vecino de Medina de Pomar, sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar a Pedro Pérez Heredia, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario, pago a Antonio Ruiz Rueda, de doscientas pesetas, en concepto de daños y perjuicios y a las costas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, extiendo la presente en Villarcayo, 6 de febrero de 1969. El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de paradas particulares equinas de la provincia de Burgos, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma a partir del día 20 del mes actual, pudiendo actuar durante 160 días como máixmo, desde la expresada fecha, siempre que por parte de los Paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el vigente Reglamento en lo que se refiere a su funcionamiento, sobre todo en lo que afecta en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación.

Tocante al Canon de cubrición regirá por partidos judiciales, el cual se publica al final de las paradas y será colocado en lugar visible dentro de la parada, para conocimiento del público en general.

Los Inspectores Veterinarios encargados de las paradas, tendrán muy en cuenta, además de cuanto ordena el vigente Reglamento, las instrucciones dictadas en cuanto al registro de yeguas se refiere.

Burgos, 3 de febrero de 1969. El Teniente Coronel Delegado, (ilegible).

Paradas Particulares

Provincia de Burgos

Año de 1969

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año

Número	Pueblos	Partido Judicinl	Nombre del propietario de la parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificacción	Observaciones
					Caballo	Asno						
1	Barbadillo Herreros	Salas de los Infantes	Santos Camarero	Moro	1		P. B.	Negra	9	1,62	B.	Años anteriores
2	Berberana	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos	Romero	1		B.	Castaña	9	1,73	B.	Idem
3	Briviesca	Briviesca	Iledefonso Eguiluz M.	Güise (R)	1		País	Negra	10	1,47	R.	Recela
				Guibert	1		P. B.	Castaña	14	1,64	B.	Años anteriores
				Oportuno	1		B.	Alazana	13	1,60	B.	Idem
				Alegre		1	C.	Torda	13	1,53	B.	Idem
4	Canicosa de la Sierra	Salas de los Infantes	Hilario Vela Gil	Castaño	1		T. B. H.	Castaña	5	1,57	B.	Idem (privada)
5	Castrobarto	Villarcayo	Teodoro Arceo Corral	Lola	1		P. B.	Alazana	7	1,65	B.	Idem
6	Criales de Losa	Idem	Claudio Palma M.	Rubio (R)	1		Losina	Castaña	12	1,45	R.	Recela
				Cartujo	1		P. B.	Alazana	9	1,58	B.	Años anteriores
				Roqui	1		P. B.	Negra	4	1,59	B.	Nuevo semental
7	Lastras de la Torre	Idem	Mariano Hierro M.	Lucero	1		Burgt.	Alazana	7	1,62	B.	Nueva (privada)
8	Laparte (Sotoscueva)	Idem	Primitivo Ruiz A.	Castaño	1		B.	Castaña	10	1,60	B.	Nueva
9	Palacios de la Sierra	Salas de los Infantes	Florentino M.ª Ayuso	Lucero	1		B. H.	Alazana	4	1,67	B.	Nueva (privada)
10	Pradoluengo	Belorado	Francisco Fernández	Tarelo (R)	1		Losina	Torda	16	1,46	R.	Recela
				Capricho	1		P. B.	Overa	13	1,64	B.	Años anteriores
				Pedrace	1		P. B.	Ruana	12	1,60	B.	Idem
				Noble	1		P. B.	Ruana	3	1,61	B.	Nuevo semental
11	Quintanar de la Sierra	Salas de los Infantes	Emiliano Heras Hdo.	Canario	1		P. B.	Ruana	4	1,58	B.	Nueva
12	Quintanavides	Briviesca	Julia Fernández T.	Bonito	1		H. B.	Torda	8	1,58	B.	Años anteriores
				Romero	1		H. B.	Ruana	4	1,65	B.	1968 aumento
13	Quisicedo Sotoscueva	Villarcayo	Víctor Fernàndez	Rubio	1		B.	Alazana	6	1,65	B.	Años anteriores
14	Relloso de Losa	Idem	Gregorio Fernández C.	Moro	1		H. B.	Negra	6	1,68	B.	Nueva (Privada)
15	Río de Losa	Idem	Esteban González Z.	Romero	1		Burget.	Negra	3	1,57	B.	Idem
16	Robredo Sobresierra	Burgos	Eladio Arribas Diez	Lindo	1		T. B. H.	Alazana	3	1,64	B.	Nueva
17	Rozas	Villarcayo	Calixto Varona	Roncal	1		Burget.	Alazana	5	1,58	B.	Años anteriores
18	S. Millán S. Zadornil	Idem	Nicolás Palma M.	Vichi	1		P. B.	Alazana	9	1,67	B.	Idem
19	Saseta	Miranda de Ebro	Jesús Arbulo Aranes	Rubio	1		Burget.	Alazana	5	1,42	B.	Idem
				Judas	1		Burget.	Castaña	5	1,40	B.	Idem
20	Villabasil de Losa	Villarcayo	Antonio Baranda O.	Espinar	1		Burget.	Alazana	10	1,50	B.	Nueva (privada)

21	Villafranca M. de Oca.	Belorado	Patricio Sáez Sagrodo.....	Tarelo (R)	1		País	Alazana	15	1,45	R.	Recela
				Charlot	1		P. B.	Negra	11	1,70	B.	Años anteriores
				Sultán	1		B.	Negra	12	1,65	B.	Idem
22	Zaballa de Losa	Villarcayo	Emiliano Monasterio	Atila	1		H. B.	Negra	4	1,67	B.	Nueva (privada)
			SUMA TOTAL.....		29	1						

CANON DE CUBRICION POR PARTIDOS JUDICIALES

	PRECIO POR CABALLO		PRECIO POR GARAÑON		Cebada
	Yegua	Asna	Yegua	Asna	
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Kilos
Partidos de Burgos, Belorado y Briviesca	300	300	350	350	75
Partido de Miranda de Ebro	300	300	350	350	50
Partido de Salas de los Infantes y Villarcayo	250	250	300	300	50

NOTAS

Todos los Paradistas que figuran en la presente relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se les tiene ordenado, antes de la apertura de su Parada.

Se ruega a todas las Autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la presente relación, sean denunciados como clandestinos, en bien de la equina producción, a la Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales del Estado, Paseo de la Quinta, de la ciudad de Burgos.

Burgos, 7 de enero de 1969.—El Teniente Coroncl Delegado (ilegible).

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pende recurso contencioso administrativo con el núm. 22 de 1969, interpuesto por don Tomás Gómez Bermudez, representado por don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, contra el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 12 de septiembre de 1968, por el que se imponía al recurrente una multa de 500 pesetas y se le requería para retirar unas estacas y un portón de cerramiento de una finca de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente de lo contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos a 5 de febrero de 1968. — El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente accidental, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de enajenación de una parcela de 12.505 metros cuadrados, en la carretera de Valladolid para una industria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D El Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adjudicación de la concesión del Bar-Restaurante y Cafetería de las Piscinas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concursillo instalación del Parque Infantil de Atracciones durante la Feria de San José.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de concesión para la instalación de anuncios en señales de tráfico, de nuestra ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta ciudad se hace público que el vecino don Vicente del Hoyo Suarez, ha solicitado licencia para instalar un tanque metálico enterrado con capacidad de 10.000 litros de fuel-oil, con destino al mantenimiento de la calefacción del edificio de su propiedad, sito en la Plaza de San Miguel.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 5 de febrero de 1969. — El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

479.—142,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Por don Arturo Rica Cámara, de Huerta de Rey, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las garantías definitivas que prestó en su día, para responder del buen aprovechamientos de maderas de los montes número 7-A y 8-A de esta Corporación, de los cuales fue

adjudicatario en el pasado año forestal 1967-68, por lo que se hace público a los efetos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva de Gumiel, 6 de febrero 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez.

536.—110,00

Ayuntamiento de Rioseras

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan erpuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseras, a treinta y uno de enero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de Villaverde-Peñahorada, Quintanilla Sobresiera, Riocerezo, Tobes y Rahedo, Robredo-Temiño, Pinilla Trasmonte, Brazacorta y Ubierna.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Patrimonio Forestal del Estado, ha acordado la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos, en el monte de La Calabaza, de sus propios.

Objeto y tipo: Resinación de 15.000 pinos, en el monte de la Calabaza, tasados en 135.000 pesetas.

Garantías de contratación: Provisional, 2.700 pesetas, equivalentes al 2 por 100 de la tasación. Definitiva, el 5 por 100 de la cuantía de la adjudicación.

Garantía contra daños: El 4 por 100 del valor del importe del aprovechamiento.

Duración del contrato y época: Año forestal, desde el 1.º de marzo al 31 de octubre, con ampliación para recogida de mieras hasta el 15 de noviembre.

Pago: En tres partes iguales, una a la firma del contrato, otra el día 1.º de junio y la tercera el 1.º de septiembre, garantizándose las cantidades aplazadas con los sistemas admitidos en el Reglamento de Contratación.

Pliegos de condiciones: Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, los diez días siguientes hábiles a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que se cumplan diez de la inserción del anuncio.

Modelo de proposición: Reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas, municipal de seis pesetas, y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de veinticinco pesetas. Se ajustará al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con domicilio en..... número..... con D. N. I. número..... en nombre propio (o en representación de..... acreditada con.....), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..... de fecha.... y de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de resinas de pinos 15.000, del monte de la Calabaza, de los propios de Aranda de Duero, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo por lo que ofrece la cantidad de..... pesetas (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Aranda de Duero, 20 de enero de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

526.—387,00

Ayuntamiento de Piérnigas

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se verificará la subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal, y las proposiciones optando a la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de su celebración, que ha de tener lugar el último día a las doce horas.

El tipo de licitación se fija en veinte mil pesetas anuales y el arriendo se hará por diez años.

La fianza provisional será de 8.000 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del importe en que resulte adjudicado el remate, sumadas las diez anualidades.

Las demás condiciones pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piérnigas, 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, José María Ortega Alonso.

559.—145,00

IMPRENTA PROVINCIAL